CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN – ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS – BONOS CON CORAZÓN (BCC)

INTRODUCCIÓN

Las presentes Condiciones de Participación, conjuntamente con la Política de Privacidad, la Política de Cookies y el Aviso Legal, establece las Condiciones de Participación por las que se rige el uso del sitio web https://www.bonoconcorazon.com cualquiera que sea el medio digital, soporte o dispositivo a través del que se pueda acceder al mismo.

Le rogamos que lea atentamente las presentes Condiciones de Participación, así como nuestra Política de Privacidad, Política de Cookies y el Aviso Legal antes de usar este sitio web.

Al utilizar este sitio web o adherirse al **Programa Bonos Con Corazón (BCC)** a través del mismo el Establecimiento consiente quedar vinculado por las presentes Condiciones de Participación y por la Política de Privacidad, Política de Cookies y el Aviso Legal, por lo que, si no está de acuerdo con los mismos, no debe usar este sitio web. Si tiene alguna duda relacionada con los documentos antes enunciados puede ponerse en contacto con FAUCA a través de nuestras vías de contacto.

1. IDENTIDAD DE LAS PARTES CONTRATANTES

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR

FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA).
CIF: G-38869525.
Dirección: Calle Cruz Verde, Número 24, Piso 1º, 38003, Santa Cruz de Tenerife, España.
Teléfono: +34 675.633.988.
Correo electrónico: bonoconcorazon@fauca.org.
Número Dirección General de Trabajo. Gobierno de Canarias: 64/2º.

1.2. ESTABLECIMIENTO ADHERIDO

Persona física o jurídica con la consideración de autónomo, microempresa o PYME, que disponga de un Establecimiento abierto ubicado en el **municipio de Los Realejos:**

Además de cumplir con el párrafo anterior, la actividad económica recogida a través del Impuesto de Actividades Económicas del Establecimiento deberá estar incluida en la siguiente relación:

a) Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes. De esta Agrupación quedan **excluidos**:

6461	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACOS EN EXPENDEDURÍA
6462	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO EXTENSIONES TRANSITORIAS
6463	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS EN EXPENDEDURÍAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO
6464	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO CON VENTA POR RECARGO
6465	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO MÁQUINAS AUTOMÁTICAS
6466	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACOS VENTA NO ESTANCADA
6467	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO REALIZADO POR MINUSVÁLIDOS FÍSICOS TITULARES DE AUTORIZACIONES ESPECIALES
6475	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS DE MÁQUINAS

b) Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. De esta Agrupación quedan **excluidos**:

6521	FARMACIAS
6541	COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES
6543	COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS AÉREOS
6544	COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS FLUVIALES Y MARÍTIMOS
6546	COMERCIO AL POR MENOR DE CUBIERTAS, BANDAS Y CÁMARAS AIRE
6553	COMERCIO AL POR MENOR DE CARBURANTES Y ACEITES VEHÍCULOS

c) Epígrafes dentro del **Grupo 972 y el Grupo 9731**:

- Epígrafe 972.1Servicios de peluquería de señora y caballero
- Epígrafe 972.2Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética
- Epígrafe **9731 Servicios Fotográficos**

Además, **se excluyen** como beneficiarios del Programa:

d) Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
e) Los negocios de alimentación pertenecientes a cadenas de distribución.
f) Los grandes almacenes y/o grandes superficies.
g) La filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional o internacional, salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en el municipio de Los Realejos.

Teniendo en cuenta las excepciones mencionadas anteriormente, **no estará permitido realizar el canjeo de bonos** en los siguientes productos:

- Tabaco o cigarros electrónicos.
- Loterías y/o apuestas.
- Recargas de teléfonos móviles.
- Tarjetas o PIN de compra por Internet.
- Todo tipo de bebidas alcohólicas.
- Tarjetas regalo, suscripciones a plataformas online, y otros productos relacionados.

Estos requisitos podrán ser revisados o modificados por la Comisión Técnica del Programa "Bonos Con Corazón" designada para ello, siempre que las condiciones así lo justifiquen.

2. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN POR EL ESTABLECIMIENTO

El Establecimiento que desee participar en el Programa "Bonos Con Corazón" (BCC) deberá cumplimentar el formulario de solicitud de Alta Comercio y aportar la documentación requerida en el mismo.

El plazo de presentación de solicitudes para adherirse al Programa "Bonos Con Corazón "abarca desde la publicación de las presentes Condiciones de Participación al habilitarse el formulario en el sitio web https://www.bonoconconrazon.com en el apartado Alta Comercio hasta el **30 de diciembre de 2022**, fecha de finalización del Programa BCC o hasta que la Comisión Técnica del Programa determine, teniendo en cuenta, además, que dicha fecha será el último día para aceptar y canjear los bonos.

Una vez revisada la documentación, se comunicará a través del correo electrónico al Establecimiento el estado de su solicitud. En el caso de ser aprobada, el Establecimiento pasará a formar parte del listado de establecimientos donde canjear los bonos.

A continuación, se enviará al Establecimiento los elementos distintivos del Programa "Bonos Con Corazón", que deberán colocarse en un lugar visible e informar a los clientes de la existencia y de su adhesión al Programa durante su vigencia.

Además, el Establecimiento debe disponer de medios para escanear los bonos y acceder a la plataforma web https://www.bonoconcorazon.com y a la App PlusCommerce para realizar las gestiones de autenticación, validación y canje de bonos.

3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La documentación necesaria para la adhesión, será la siguiente:

- Imagen del Establecimiento (esta puede ser en formato pdf o jpg, siendo la foto del Establecimiento o el logo del mismo).
- Certificado IAE. El Certificado del Impuesto de Actividades Económicas o Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas es un certificado oficial, expedido por la Agencia Tributaria, por el que acredita que una persona física, jurídica o entidad consta dada de alta y/o baja en la base de datos del IAE en el Ayuntamiento y en la Agencia Tributaria.

En este certificado deben aparecer los epígrafes que pueden ser admitidos en el Programa y la dirección donde se desarrolla la actividad.

- La acreditación de los datos bancarios. Esta será necesaria para las liquidaciones de los bonos. Para la acreditación se pueden presentar los siguientes documentos:

    - Certificado bancario emitido por la Entidad financiera.
    - Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
    - Factura o recibo de pago domiciliado.

IMPORTANTE: El Establecimiento que disponga de un único CIF, pero cuente con varios locales ubicados en el municipio de Los Realejos, podrán adherirse todos y cada uno de ellos de manera individual, **poniendo a disposición un correo electrónico distinto para cada uno de ellos.**

El correo electrónico que el Establecimiento utilice para darse de alta a través del formulario Alta Comercio del sitio web https://www.bonoconcorazon.com será el nombre de usuario para la plataforma web de gestión de los bonos y el canal al que se le enviarán los datos de acceso. Por este motivo es recomendable que elijan una dirección de correo electrónico que se encuentre activa.

4. LIQUIDACIÓN DE BONOS POR EL ESTABLECIMIENTO ADHERIDO

El Establecimiento adherido deberá registrar a través del enlace específico de la plataforma web https://www.bonoconcorazon.com y/o a través de la App PlusCommerce los bonos junto al ticket/ factura correspondiente a la venta para su liquidación.

FAUCA, en un periodo máximo de **quince días desde la revisión de los tickets y facturas solicitados como justificantes obligatorios del canje**, abonará al Establecimiento el importe correspondiente a los bonos canjeados hasta ese momento, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta corriente facilitado.

El límite establecido por establecimiento podrá ser revisado, modificado o ampliado por la Comisión Técnica del Programa “Bonos Con Corazón” designada para ello, siempre que las condiciones así lo justifiquen, si el estado de la demanda o la evolución del Programa así lo aconsejaran para posibilitar la distribución del mayor número de bonos. Dichas modificaciones o ampliaciones serán informadas a través del sitio web https://www.bonoconcorazon.com.

5. COMPROMISO DE ADHESIÓN

La adhesión al Programa BCC por parte de un Establecimiento supone la **aceptación íntegra de las presentes Condiciones de Participación** y la asunción de los compromisos establecidos en las mismas, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control en lo referente al

Programa que pueda realizar FAUCA debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

El Establecimiento adherido se compromete a informar de las características del Programa a las personas consumidoras, así como a la recepción y colocación de los materiales publicitarios del Programa en un lugar visible del Establecimiento, debiendo retirarlo una vez haya alcanzado el límite de bonos por Establecimiento indicado en el Programa.

El Establecimiento aceptará el BCC como forma de pago del ticket completo o de una parte del mismo, debiendo respetar, en todo momento, los principios de igualdad y no discriminación en el trato con la clientela, de modo que, no se oculte ni se le niegue el derecho a utilizar el bono a toda aquella persona interesada en su uso durante la vigencia del Programa.

El Establecimiento adherido se compromete a verificar la autenticidad y validez de los BCC y su asociación con el DNI/NIE con el que se relaciona, siendo el responsable de la acreditación y justificación mediante factura o ticket de compra de los importes necesarios para que opere el bono ante FAUCA.

En ningún caso el Establecimiento podrá devolver a las personas consumidoras dinero en metálico sobre la diferencia entre el importe de la compra y el valor del BCC ni en el momento de la compra, ni en caso de producirse la devolución posterior de lo adquirido con éste. El Establecimiento se hará cargo de la devolución en cualquier otro medio (vales, tarjetas regalo), pero nunca en efectivo.

Una vez que la persona consumidora haya utilizado el bono, **el Establecimiento adherido será el único responsable de la correcta gestión del mismo**, debiendo registrarlo junto con el ticket o factura correspondiente de la venta a través de la plataforma web https://www.bonoconcorazon.com y/o a través de la App PlusCommerce para su correcta liquidación ante FAUCA.

6. SOPORTE TÉCNICO

Para cualquier consulta o incidente con la plataforma web puede ponerse en contacto con FAUCA de **lunes a viernes** en horario de 08:30 a 15:30 hora insular Canaria, a través de:

Teléfono: +34 675.633.988.
Correo electrónico: bonoconcorazon@fauca.org.

7. ACTUALIZACIONES DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Las presentes Condiciones de Participación han sido establecidas en fecha 25 de noviembre 2022

En cualquier momento podemos proceder a su modificación, compruebe la fecha de emisión en cada ocasión en que se conecte a nuestro sitio web y así obtendrá la certeza de que no se ha producido modificación alguna que le afecte.